

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 - 2016 - AMDC.

Colcabamba, 21 de abril del 2016.



VISTO:

El oficio N° 032-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES, Informe Legal N° 028-2016RVR/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Oficio N° 032-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES, el Eco. GERMAN LOPEZ HERRERA- CORDINADOR GENERAL DE UGP PROCOES, solicita que se actualice el Convenio N° 175-2012-GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LA MDC de fecha 13 de agosto del 2012, específicamente en la CLAUSULA CUARTA de la misma, conforme a la ADENDA adjuntado al presente;

Que, en el Informe N° 028-2016RVR/MDC, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el presente sea puesto de conocimiento de los miembros del concejo municipal, para su determinación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 20.04.16, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA

Artículo Primero.- DESAPROBAR la ADENDA N° 01 AL CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

Artículo Segundo.- PONGASE de conocimiento del presente a la Gerencia Municipal, y demás instancias de la Entidad, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WCBZ/A
FHC/SG
CC
GM
SGFP
ARCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
HUANCVELICA
William Cesar Bustos Zuñegar
ALCALDE